

En el
Tribunal Supremo de los Estados Unidos

RUBEN CAMPA, alias John Doe 3, alias Vicky, alias Camilo, alias Oscar; RENE GONZALEZ, alias Iselin, alias Castor; GERARDO HERNANDEZ, alias Giro, alias Manuel Viramontez, alias John Doe 1, alias Manuel Viramontes; LUIS MEDINA, alias Oso, alias Johnny, alias Allan, alias John Doe 2; ANTONIO GUERRERO, alias Rolando González-Díaz, alias Lorient,

Demandantes,

v.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

Demandado.

Sobre la Petición de Revisión al Tribunal de Apelaciones del Onceno Circuito de los Estados Unidos

DOCUMENTO DE AMIGO DE LA CORTE DEL PROYECTO NACIONAL DE JURADOS EN APOYO A LOS DEMANDANTES

THOMAS M. MEYER
BUFETE DE THOMAS M. MEYER
2831 Telegraph Ave.
Oakland, California 994609
(510) 832-3400.

ÍNDICE

	Página
IDENTIFICACIÓN DEL <i>AMIGO DE LA CORTE</i>	1
INTERÉS DEL <i>AMIGO DE LA CORTE</i>	3
RESUMEN DEL ARGUMENTO.....	3
ARGUMENTO.....	5
EL RECURSO DE REVISIÓN SE JUSTIFICA PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LOS TRIBUNALES JUDICIALES FEDERALES EN TODO EL PAÍS RESPECTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES ES PERTINENTE UN CAMBIO DE SEDE.....	5
I ES NECESARIO ESCLARECER EL PESO DE LA PRUEBA PARA CAMBIO DE SEDE SEGÚN LA REGLA 21, BASADO EN UN PRESUNTO PREJUICIO.....	5
II. SE NECESITA ESCLARECER LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA LA FUENTE DEL PREJUICIO AL EVALUAR LA NECESIDAD DE UN CAMBIO DE SEDE.	7
A. Prejuicio basado en la publicidad.....	7
B. Prejuicio basado en las actitudes de la comunidad.	9
C. El factor de miedo como fuente de prejuicio.....	11
D. Los factores que interactúan como fuente de prejuicio.....	14

III. ES ESENCIAL QUE LOS TRIBUNALES RECONOZCAN LAS LIMITACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL JURADO (<i>VOIR DIRE</i>) COMO MECANISMO PARA DETECTAR EL PREJUICIO EN LOS CANDIDATOS A MIEMBROS DEL JURADO.	15
A. El problema del prejuicio inconsciente.	16
B. El problema de las respuestas deseables desde el punto de vista social.	17
C. El problema de las presiones normativas.	18
D. El problema general de la poca fiabilidad de las respuestas expresadas en el examen para la selección del jurado.	20
CONCLUSIÓN.....	22

ÍNDICE DE FUENTES

	Página
CASOS	
<i>Commonwealth contra Malvo</i> , Juicio Penal No. 102888, Tribunal de Circuito de la Ciudad de Fairfax. (2 de julio de 2003).	9
<i>Estes contra Texas</i> , 381 U.S. 532 (1965).	7
<i>Fain contra Tribunal Superior</i> , 2 Cal. 3d 46 (1969).	15
<i>Frazier contra Tribunal Superior</i> , 5 Cal. 3d 287 (1971).	15
<i>Irwin contra Dowd</i> , 366 U.S. 717 (1961).	7
<i>Maine contra Tribunal Superior</i> , 68 Cal. 2d 375 (1969).	15
<i>Miller-El contra Dretke</i> , 545 U.S. 231 (2005).	16
<i>Murphy contra Florida</i> , 421 U.S. 794 (1975).	7
<i>Pamplin contra Masón</i> , 364 F.2d 1 (5 ^{to} Circuito, 1968)	10
<i>El pueblo contra Hermanos Attica</i> , 359 N.Y.S. 2d 699, 79 Mise. 2d 492 (Tribunal Superior. Condado Erie, 1973).	8
<i>El pueblo contra Croy</i> , Tribunal Superior, Condado Placer, No. 52587 (1987).	10
<i>El pueblo contra Davis</i> , Tribunal Superior del Condado Marín No. 3744 (1971).	8
<i>Rideau contra Louisiana</i> , 373 U.S. 723 (1963).	7
<i>Sheppard contra Maxwell</i> , 384 U.S. 333 (1966).	7
<i>Estados Unidos contra Burr</i> , 25 Caso Federal 49 (Caso #14, 692g, 1807).	16
<i>Estados Unidos contra Means</i> , 409 Suplemento F 115 (D.N.D., 1976).	10
<i>Estados Unidos contra McVeigh</i> , 918 Suplemento F 1467 (W.D., Oklahoma 1996).	9

OTRAS FUENTES

- Gary Blasi, *Propugnación contra estereotipo: Lecciones de la Psicología Social Cognitiva*, 49 REVISTA JURÍDICA DE LA UCLA (UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN LOS ÁNGELES) 1241 (2002). 17
- Broeder, *Los exámenes del Proceso de Selección del Jurado: Estudio empírico*, 38 *Revista Jurídica de los Estados del Sur* 503 (1965). 21
- Bronson, Edward – LA EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL JURADO PARA DESCUBRIR EL PREJUICIO EN LOS CASOS DE MUCHA PUBLICIDAD: STUDIO DE ARCHIVO SOBRE EL EFECTO DE MINIMIZACIÓN (1989). 21
- Casper y otros, La toma de decisión del jurado, actitudes y parcialidad en retrospectiva, 13 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 291 (1989). 19
- Diamond, Selección científica del jurado: Lo que saben y lo que no saben los especialistas en Ciencias Sociales, 73 JUDICATURA 178 (1990). 21
- Fishfader y otros, Factores probatorios y extrajudiciales en las decisiones de los jurados: Modo de presentación, Retención y nivel de emocionalidad, 20 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 565 (1966). 19
- Greenberg y otros, Teoría sobre Evidencia de Gestión del Terror II: Los efectos de la prominencia de mortalidad en aquellos que amenazan o reafirman el criterio cultural mundial, 58 REVISTA DE PERSONALIDAD Y PSICOLOGÍA SOCIAL 308 (1990). 19
- Greenberg y otros, Teoría de gestión del terror en materia de autoestima y criterios culturales mundiales: Evaluaciones empíricas y refinamientos conceptuales, en Mark Zanna, editores, AVANCES EN LA PSICOLOGÍA SOCIAL EXPERIMENTAL, Tomo 29, 61 (1997). 19

Holstein, Interpretación de los miembros del jurado y toma de decisiones del jurado, 9 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 83 (1985).	19
Horowitz, Selección del jurado: Comparación de dos métodos en varios juicios penales, 10 REVISTA DE PSICOLOGÍA SOCIAL APLICADA 86 (1980).	21
Jones, S., <i>Jueces contra proceso de selección del jurado dirigido por la Fiscalía</i> : Investigación empírica sobre la franqueza del jurado, 11 Derecho y Comportamiento Humano 131, 143 (1987).	18
Jerry Kang, <i>Caballos de Carrera Troyanos</i> , 118 REVISTA JURÍDICA DE HARVARD 1489 (2005).	17
Kerr y otros, Sobre la eficacia del Proceso de Selección del Jurado en los casos penales con publicidad perjudicial antes del juicio: Estudio empírico 40 REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA 665 (1991).	21
Kramer y otros, Publicidad antes del juicio, rectificaciones judiciales y parcialidad de los jurados 14 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 409 (1990).	21
Neil Kressel y Dorit Kressel, ARREGLO Y DOMINIO: LA NUEVA CIENCIA DE CONSULTAR AL JURADO (2002); Bernant y Shapard, El examen para la selección del Jurado: Retos del Jurado en la defensa del adversario, en BRUCE SALES, editores, EL PROCESO DEL JUICIO (1981).	22
Linda Hamilton Krieger, <i>El contenido de nuestras categorías</i> : Enfoque de parcialidad cognitiva a la discriminación y la igualdad de oportunidades de empleo, 47 REVISTA JURÍDICA DE STANFORD 1161 (1995).	17

Marshall y Smith, Los efectos de las características de exigencia, ansiedad de la evaluación y expectación en la honestidad del jurado durante el proceso de selección, 120 LA REVISTA DE PSICOLOGÍA 205 (1986).	21
Miller y otros, Eliminación de la maldad y la crueldad: ¿Se debe explicar o perdonar?, 3 REVISTA DE PERSONALIDAD Y PSICOLOGÍA SOCIAL 254 (1999).	20
Mize, Sobre una mejor selección del jurado: El rechazo de los miembros del jurado desfavorables antes de que formen parte del Jurado, 36 REVISTA DEL TRIBUNAL 10 (1999).	21
Moran y otros, La selección del jurado en los juicios de mucha importancia controlados: La necesidad de ampliar el proceso de selección del jurado, 3 INFORMES DE MEDICINA LEGAL 331 (1990).	22
Nesbitt y Wilson, Decir más de lo que podemos saber: Informes verbales sobre los procesos mentales, 84 REVISTA DE PSICOLOGÍA 231 (1977).	17
Ogloff y Vidmar, El impacto que tiene sobre los jurados la publicidad antes del juicio: Estudio para comparar los efectos de la televisión y los medios de comunicación impresos en un caso de abuso sexual de menor, 18 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 507 (1994).	19
Antony Page, El punto vulnerable de Batson: Estereotipo inconsciente y recusación sin causa, 85 REVISTA B.U.L. 155, 161 (2005).	16
Eva Paterson, Kimberly Thomas Rapp y Sara Jackson, <i>El id, el ego y la igualdad de protección en el siglo XXI: Abundando en la visión de Charles Lawrence para incrementar el reto contemporáneo a la Doctrina de la intención</i> , 40 REVISTA JURÍDICA DE CONNECTICUT 1175 (2008).	18

Pennington y Hastie, Explicación de la evidencia: Pruebas del modelo de relato para la toma de decisiones del jurado, 62 REVISTA DE PERSONALIDAD Y PSICOLOGÍA SOCIAL 189 (1982).	18
Deana A. Pollard, <i>Parcialidad inconsciente y análisis autocrítico</i> : El caso de eficacia probatoria del privilegio en la igualdad de oportunidades de empleo, 74 REVISTA JURÍDICA DE WASHINGTON 913 (1999).	17
MICHAEL SAKS Y REID HASTIE, LA PSICOLOGÍA SOCIAL EN EL TRIBUNAL, 66- 71 (1978).	22
Seltzer y otros, Honestidad del jurado durante el proceso de selección del Jurado, 19 REVISTA DE JUSTICIA PENAL 451 (1991).	21
Smith y Studebaker, ¿Qué espera usted?: El efecto del conocimiento popular en materia de categorías delictivas en la investigación de los hechos, 20 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 517 (1996).	19
Vidmar, Estudios de caso sobre el prejuicio antes y a mitad de juicio en los litigios penales y civiles, 26 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 73 (2002).	17
Vidmar, Justicia punitiva: Su contexto social, en Michael Ross y Dale T. Millar, editores, EL AFÁN DE JUSTICIA EN LA VIDA COTIDIANA (2001).	20
Zeisel y Diamond, El efecto de la recusación sin causa sobre el jurado y el veredicto: Experimento efectuado en un Tribunal Federal de Distrito, 30 REVISTA JURÍDICA DE STANFORD 491 (1978).....	21

IDENTIFICACIÓN DEL AMIGO DE LA CORTE

El Proyecto Nacional de Jurados (National Jury Project) es una corporación no lucrativa de Minnesota que se estableció originalmente en Nueva York, en 1975, con el propósito de estudiar todos los aspectos del sistema estadounidense de juicios por jurado, así como mantener y fortalecer ese sistema. El Proyecto Nacional de Jurados mantiene oficinas en Minnesota, California, Nueva York y Nueva Jersey, las cuales brindan servicios educacionales y de consultoría a los abogados, los tribunales y los profesionales en ciencias sociales en relación con los litigios penales y civiles que se ventilen en los tribunales federales y estatales a todo lo largo de los Estados Unidos.

El Proyecto Nacional de Jurados ha asistido a los abogados en la preparación de los juicios y en la selección de los jurados en miles de procesos civiles y penales en los cuales inciden una amplia variedad de cuestiones. Ha realizado encuestas de opinión pública en relación con asuntos de la justicia penal y ha analizado el contenido y la repercusión de la publicidad antes del juicio en cientos de casos. Basándose en estas investigaciones, los miembros del Proyecto Nacional de Jurados han presentado pronunciamientos y declaraciones juradas en numerosas causas sobre temas de sede, publicidad antes del juicio, composición del jurado, investigación de encuestas, procedimientos para la selección del jurado, el uso de las recusaciones sin causa y los procedimientos para la supresión de miembros del jurado. Ellos han sido seleccionados como peritos en numerosos tribunales federales y estatales.

El Proyecto Nacional de Jurados tiene la autoría de tres libros de texto, *Jurywork: Systematic Techniques* (El trabajo del jurado: Técnicas sistemáticas (2^{da} edición en 1983, con actualizaciones anuales hasta 2002); *Women's Self-Defense Cases: Theory and Practice* (Casos de autodefensa de mujeres: Teoría y práctica) (1981); y *The Jury System: New Methods for Reducing Prejudice* (El sistema de

juicios por jurados: Nuevos métodos para reducir el prejuicio) (1975). Los miembros del Proyecto Nacional de Jurados han escrito numerosos artículos para las publicaciones jurídicas y de ciencias sociales sobre temas relacionados con el interrogatorio a los candidatos a miembros del jurado y el proceso de selección del jurado. Los miembros del Proyecto Nacional de Jurados son oradores frecuentes en los seminarios de capacitación de jueces y abogados penales y civiles en todo el territorio de los Estados Unidos, entre los que se encuentran, *inter alia*, los seminarios dirigidos por la Asociación de Abogados Estadounidenses; la Asociación Nacional de Jueces Mujeres; la Conferencia de Jueces de Tribunales de Condado en la Florida; el Seminario Judicial del Sistema de Tribunales Unificados del Estado de Nueva York; la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos; el Instituto de Práctica Legal; la Asociación de Abogados Litigantes de Estados Unidos; la Asociación de Abogados Litigantes Empresariales; Abogados de California por la Justicia Penal y la Asociación Nacional de Abogados Defensores Criminalistas. Los miembros del Proyecto Nacional de Jurados han sido invitados a brindar testimonio ante Comités del Congreso de Estados Unidos y de numerosas legislaturas estatales. El Proyecto Nacional de Jurados fue citado con la aprobación del Juez Thurgood Marshall, quien disintió en *Mu' Min contra el Commonwealth de Virginia*, 111 S. Ct. 1899 (1991), por el Tribunal Supremo de California en *El pueblo contra Williams*, 29 Cal. 3d 392, 628 P.2d 869 (1981) y por el Tribunal Supremo de Michigan en *El pueblo contra Tyburski*, 445 Michigan 606 en la 623 (1994).



INTERÉS DEL AMIGO DE LA CORTE¹

Coherente con el propósito expreso para el cual fue fundado, el Amigo de la Corte tiene permanente interés en estudiar, mantener y fortalecer todos los aspectos del sistema de jurado estadounidense. A partir de los estudios realizados por sus miembros acerca de las esferas relevantes de las ciencias sociales y del extenso trabajo y observaciones realizadas en los casos individuales, el Proyecto Nacional de Jurados ha desarrollado una amplia comprensión sobre cómo las condiciones en que se seleccionan los jurados, conjuntamente con las comunidades de donde son escogidos, afectan el comportamiento de los miembros individuales del jurado y su capacidad para servir como árbitros justos e imparciales del hecho. Las circunstancias que rodean la selección de los candidatos a miembros del jurado y la selección del jurado en el caso presente entrañan cuestiones de arbitrariedad comunitaria que tiene implicaciones tanto para el acusado como para el sistema de jurados en general. Por esta razón, el Amigo de la Corte tiene un fuerte interés en el resultado de este caso.

◆

RESUMEN DEL ARGUMENTO

La procedencia del recurso de revisión está justificada para establecer las pautas para los tribunales judiciales, federales y estatales a lo largo de todo el país, en cuanto a las circunstancias en las cuales el cambio de sede es conveniente. Varios aspectos básicos de la ley son ambiguos y continuarán inquietando a los tribunales inferiores hasta que este

¹ A las partes se les notificó la intención de presentar este informe con diez días de antelación a la fecha tope para su presentación. Las partes estuvieron de acuerdo con presentar este informe. Ninguno de los abogados de ninguna de las partes ha redactado este informe ni total ni parcialmente, ni ningún abogado o parte realizó contribución monetaria alguna con la intención de financiar la elaboración o presentación de dicho informe.

Tribunal proporcione esclarecimiento.

Existe un conflicto entre los circuitos respecto del peso de la prueba que enfrentó el defensor de un cambio de sede por presunto prejuicio basado en la Norma 21. Están en uso tres normas sustancialmente diferentes y fueron aplicadas al presente caso considerado por los tribunales inferiores.

De manera adicional, existe ambigüedad en relación con el papel desempeñado por la fuente de la arbitrariedad al evaluar la necesidad de un cambio de sede. Históricamente, las solicitudes de cambio de sede han estado provocadas por la excesiva publicidad antes del juicio. El hecho de que pueda surgir una necesidad equivalente de cambiar la sede debido a las actitudes de la comunidad, que es distinto a la publicidad que un caso haya generado, es un tema no resuelto aún.

Por último, los tribunales judiciales tienen que reconocer las limitaciones del interrogatorio practicado en el proceso de selección del jurado como mecanismo para detectar la parcialidad en una parte de los miembros del jurado. La poca confiabilidad en las respuestas al interrogatorio del proceso de selección del jurado, como medida de la parcialidad de los jurados, ha sido bien documentada en la actualidad por investigaciones en ciencias sociales. Mientras los tribunales judiciales no reconozcan esto, se apoyarán demasiado en los interrogatorios para la selección del jurado como medida profiláctica eficaz para garantizar un juicio justo y evitar la necesidad de un cambio de sede.



ARGUMENTO

EL RECURSO DE REVISIÓN SE JUSTIFICA PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LOS TRIBUNALES JUDICIALES FEDERALES EN TODO EL PAÍS RESPECTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES ES PERTINENTE UN CAMBIO DE SEDE

I. ES NECESARIO ESCLARECER EL PESO DE LA PRUEBA PARA UN CAMBIO DE SEDE SEGÚN LA NORMA 21, BASADO EN UN PRESUNTO PREJUICIO.

Este es un caso en el cual hasta la fecha los tribunales han impuesto tres normas sustancialmente diferentes referentes al peso de la prueba que los acusados enfrentaron en sus gestiones para que se les cambiara la sede dentro del distrito, de Miami a Fort Lauderdale, por presunto perjuicio según la Regla 21(a). La primera es la adoptada por el Tribunal de Distrito inferior, la cual exige un nivel de parcialidad que haga prácticamente imposible la realización de un juicio justo (en lo sucesivo, la norma de la “imposibilidad virtual”). La segunda es la adoptada en la opinión del Tribunal en pleno del Onceno Circuito, la cual exige una certeza razonable de que el perjuicio impida al acusado recibir un juicio justo (la norma de la “certeza razonable”). La tercera, adoptada por la opinión discrepante a la del Tribunal en pleno, centra la atención en la probabilidad o posibilidad de que un acusado no pueda recibir un juicio justo e imparcial (la norma de la “probabilidad de injusticia”).

Este conflicto entre las normas se hace eco del que existe entre los circuitos federales, así como del que existe entre varios tribunales estatales que han enfrentado el problema de la norma constitucionalmente establecida. Además se hace eco de la incertidumbre que el Amigo de la Corte ha

encontrado a través de los años en parte de los tribunales judiciales a lo largo de todo el país, federales y estatales, en cuanto al apropiado peso de la prueba para las mociones de cambio de sede.

El Amigo de la Corte sostiene que ahora ha llegado el momento de solucionar este conflicto. Con la revolución en la tecnología que permite diseminar la información de manera más amplia y rápida que nunca antes, nos estamos adentrando en un período en el que habrá más peticiones, y no menos, de cambio de sede. El ciclo noticioso de 24 horas abarca una interminable cadena de sucesos. Por ejemplo, la toma de secuencias de video por aficionados sobre las violentas interacciones entre oficiales de la policía y civiles, como aquellas que provocaron malestar social y por último suscitaron la controversia sobre la sede conveniente en el caso de Rodney King, se está haciendo cada vez más frecuente.² Lo mismo se aplica a la filmación en video de una actividad sospechosa que da lugar a un arresto, tomada desde una cámara montada sobre un vehículo de la policía.

Además, el hecho de que la publicidad llegara a una audiencia mayor que antes del juicio no socava los beneficios prácticos que un cambio de sede puede lograr: Independientemente de la amplitud que adquiriera la difusión de las noticias de un suceso, todavía existe una significativa diferencia en la manera en que lo experimentan las personas más cercanas en proximidad al suceso, en comparación con quienes están más alejados. (Para abundar más en

² Mientras se estaba escribiendo este documento, Oakland, California, estaba siendo sacudida por las manifestaciones callejeras que protestaban por el asesinato –captado por los transeúntes con cámaras de teléfono celular y transmitido a todo el mundo a través de Internet– de un negro desarmado y al parecer totalmente sometido por un oficial blanco de la Policía de Tránsito del Distrito. En la misma conferencia de prensa en que anunció presentar los cargos de asesinato contra el oficial, el Fiscal de Distrito expresó que se “harían todas las gestiones posibles por parte de la defensa para sacar el proceso del Condado Alameda”. (*San Francisco Chronicle*, 15 de enero de 2009, páginas A-1 y A-12.)

este tema, véase la Sección II, *infra*) Por consiguiente, los tribunales judiciales de todo el país están necesitados de la orientación que sólo este Tribunal puede brindar.

II. SE NECESITA ESCLARECER LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA LA FUENTE DE PREJUCIO AL EVALUAR LA NECESIDAD DE UN CAMBIO DE SEDE.

A. Prejuicio basado en la publicidad.

La historia de precedentes sobre cambio de sede de este tribunal se ha desarrollado mayormente a partir de los procesos judiciales con altos niveles de publicidad antes del juicio, en los cuales se determinó finalmente que esta publicidad era incompatible con el derecho a un juicio justo. Así, en una serie de casos notables, las condenas penales fueron revocadas cuando la publicidad había alcanzado un punto que fue descrito posteriormente por este tribunal como una “atmósfera que se había corrompido totalmente por la cobertura de prensa”. *Murphy contra Florida*, 421 U.S. 794, 798 (1975). Véase, por ejemplo, *Irwin contra Dowd*, 366 U.S. 717, 725-727 (1961) (la publicidad, *inter alia*, de la confesión del acusado de los seis asesinatos, el ofrecimiento a declararse culpable, los delitos cometidos cuando joven y otras cosas por el estilo “cubrieron” el condado); *Rideau contra Louisiana*, 373 U.S. 723, 724 (1963) (las repetidas transmisiones de la confesión del acusado hicieron que el juicio resultara ser nada más que “una formalidad vacía” (726-727); (*Estes contra Texas*, 381 U.S. 532, 536, 550 (1965) (“cables y telegramas estuvieron circulando por toda la sala del tribunal, había tres micrófonos en el estrado del juez y otros brillaban en la tribuna del jurado y en la mesa del abogado”). *Sheppard contra Maxwell*, 384 U.S. 333, 358 (1966) (el juicio tuvo lugar en una “atmósfera carnavalesca” contra un telón de fondo de amplia y exaltada publicidad).

Tras estos fallos de referencia, los tribunales judiciales enfrentados a los intensos embates de la publicidad, a veces nacionales en escala pero más agudos en la zona más afectada por los hechos, han estado más preparados para conceder las peticiones de cambio de sede. De este modo, en el caso *Angela Davis*, la activista política conocida a nivel internacional fue acusada y finalmente absuelta de entregar una pistola a Jonathan Jackson, la cual fue usada en un tiroteo ocurrido en el Juzgado del Condado Marín, en el cual murió un juez y se quedó paralítico un fiscal, el caso fue transferido a otro condado para la celebración del juicio. *El pueblo contra Davis*, Tribunal Superior del Condado Marín No. 3744 (1971). En los casos de la prisión Attica, a los acusados se les concedió el cambio de sede desde el rural Condado de Wyoming ubicado en el norte del estado de Nueva York, y el factor crucial fue que uno de los cinco posibles jurados tenía una vinculación con los agentes de la prisión o del estado involucrados en la retoma de la prisión. *El pueblo contra Hermanos Attica*, 359 N.Y.S. 2d 699, 79 Misc. 2d 492 (Tribunal Superior. Condado Erie, 1973). En el caso de Richard Allen Davis, el hombre acusado y finalmente condenado por el secuestro y asesinato de Polly Klaas (el caso que condujo a la aprobación de la “ley de los 3 strikes” en California), recibió cobertura nacional y fue transferido a otro condado para la celebración del juicio. *El pueblo contra Davis*, Tribunal Superior del Condado Santa Rosa No. 21720 (1995).

En el caso del francotirador de Washington DC, el tribunal observó:

“que la sede debía transferirse a una jurisdicción fuera del corredor Washington-Richmond, donde muchos ciudadanos vivieron bajo el temor durante el mes de octubre de 2002, como resultado de los crímenes por los cuales el acusado está acusado.”

Commonwealth contra Malvo, Juicio Penal No. 102888, Tribunal de Circuito de la Ciudad de Fairfax. (2 de julio de 2003). En Virginia, el tribunal entendió que trasladar el juicio a un condado fuera del perímetro de los delitos, apenas 100 millas de distancia, de todas maneras proporcionaba una reserva de jurados que no estaban permeados por el temor y la identificación personal con las víctimas que existía en las comunidades de Beltway.

En los procesos citados arriba, como en el juicio del atentado terrorista en la ciudad de Oklahoma, el cambio de sede no trajo como resultado que se obtuviera un jurado totalmente ajeno a cualquier conocimiento del caso (en esta era de los medios de comunicación masivos eso sería probablemente tanto imposible como indeseable). Más bien, el cambio de sede tenía el propósito de impedir que los hechos del caso fuesen eclipsados, si no aplastados, por el contexto político y social único de la sede original. *Estados Unidos contra McVeigh*, 918 Suplemento F 1467, 1473 (W.D. Oklahoma 1996) (el caso del atentado terrorista en la ciudad de Oklahoma).

B. Prejuicio basado en las actitudes de la comunidad.

El presente caso, por otra parte, aunque aparentemente honesta sujeto al mismo tipo de intensa publicidad específica antes del juicio que los casos que motivaron los dictámenes de referencia anteriormente aludidos (página 6, anterior), sí se originó en el contexto del intenso y perpetuo sentimiento en contra de Castro documentado en los artículos periodísticos presentados por la defensa. El resentimiento y la animosidad reflejados en esas informaciones son lógicamente el resultado de las experiencias personales de los refugiados cubano-americanos, quienes se han convertido en parte integrante de la comunidad y el grupo étnico dominante en Miami-Dade. A diferencia de la mayoría de otras partes del país, donde pequeñas poblaciones de refugiados se han asentado en comunidades insulares, con frecuencia denominadas guetos étnicos y cuya aceptación dentro de la

comunidad más amplia y la estructura política toma generaciones, la presencia cubana en Miami-Dade se ha hecho dominante en el comercio, la política y la vida cotidiana, y afecta a cubanos y a residentes no cubanos por igual.

Los no cubanos en Miami-Dade han estado mucho más expuestos a los sentimientos contra Castro que los no cubanos que viven en otras partes de la Florida y, de seguro, en otras partes de los Estados Unidos. De igual manera, han estado expuestos a una constante campaña por derrocar a Castro del poder, y casi de manera simultánea con este juicio, a los sucesos relacionados con Elián González. Al parecer este ambiente es el mismo que el Tribunal analizó en *Pamplin contra Mason*, 364 F.2d 1, 11 (5^{to} Cir. 1968) cuando expresó:

Cuando las influencias externas afectan el estado de opinión de la comunidad hasta el grado que un acusado sea intrínsecamente sospechoso, la probabilidad resultante de injusticia exige adecuadas salvaguardias procesales, como el cambio de sede, para garantizar un juicio justo e imparcial.

Una situación similar se presentó en un caso del tribunal estadual en California, *El pueblo contra Croy*, Tribunal Superior, Condado Placer, No. 52587 (1987), que implicaba a un indio americano acusado de matar a un oficial de la policía caucásico, lo cual trajo como consecuencia el cambio de sede. En aquel momento, el Tribunal observó:

Es simplemente decir, que en ausencia de otros factores, la existencia de prejuicio residual no produce por sí solo suficiente prejuicio para el cambio de sede. Lo que la posibilidad de prejuicio a partir de la noción preconcebida sobre los indios americanos en el Condado Placer sí hace es potenciar los factores, que en otras circunstancias serían de “bajo nivel”, y que indican la necesidad del cambio de sede.

Véase también, *Estados Unidos contra Means*, 409 Suplemento F. 115 (D.N.D. 1976) (se cambió la

sede sobre la base de las conclusiones que indicaban fuerte prejuicio comunitario contra los indios americanos en general y contra el Movimiento de los Indios Americanos en particular).

En la experiencia del Amigo de la Corte, el prejuicio basado en lo que la opinión discrepante a la del tribunal en pleno del 11^{no} Circuito llama “prejuicio dentro de la comunidad”, o lo que también pudiera referirse como “actitudes de la comunidad” (por ejemplo, actitudes que existen con anterioridad a cualquier publicidad adversa pertinente), puede ser al menos tan incompatible con el derecho a un juicio justo como lo es el prejuicio en un caso con publicidad relacionada con el proceso antes de la celebración del juicio.

Y, a partir de estos precedentes, parece que existen razones para preocuparse de que la generalizada hostilidad hacia el Gobierno de Cuba entre los residentes de Miami-Dade pudo repercutir y repercutió en los jurados. Era probable que los jurados no cubanos estuviesen conscientes de que este caso sería de importancia para la comunidad cubana en Miami-Dade; de que lo seguirían de cerca, en especial después del episodio de Elián Gonzáles; y de que la comunidad cubana podría reaccionar ante un veredicto que considerara contrario a sus intereses. En este contexto, si los jurados individuales albergaban o no sentimientos contra Castro, ellos están bien conscientes de que la comunidad que los rodea sí los albergaba, lo cual nos hace cuestionarnos si se podía o no formar un jurado justo e imparcial en la comunidad de Miami-Dade.

C. El factor de miedo como fuente de prejuicio.

Cualquier intento por clasificar las fuentes del prejuicio que entran en juego en los precedentes relacionados con el cambio de sede estaría incompleto si no se tuviese en cuenta otro poderoso factor que puede acompañar el prejuicio basado en la publicidad o en el prejuicio basado en las actitudes de la

comunidad en cualquiera de los casos dados. Este es el efecto corrosivo que el miedo por parte de los jurados puede tener en la imparcialidad de un juicio. E incluye no solamente el temor por la seguridad física de uno o la de su familia, sino el miedo por los medios de sustento económico y hasta por la preservación de las redes de relaciones sociales que uno tiene. Tanto si este fenómeno se caracteriza como “miedo”, o simplemente como “preocupación”, constituye un peligro si llega al punto de que un miembro del jurado siente que él o ella se sentiría incómodo frente a los amigos, vecinos, colegas y otros, si ellos suieran cómo él o ella votaron en relación con la culpabilidad.

En nuestro criterio, la situación que los acusados enfrentaron en vísperas del juicio en el presente caso tiene muchos, si no todos, los indicios que históricamente han provocado el miedo por parte de los jurados. El asunto de Elián González había alimentado las llamas del resentimiento contra Castro y su gobierno en la comunidad de Miami-Dade hasta el punto que estaban teniendo lugar manifestaciones y protestas populares en las calles.³ Una posible miembro del jurado tenía preocupaciones sobre la reacción de la comunidad ante el veredicto porque ella no “quería que ocurrieran disturbios y cosas por el estilo de las que habían ocurrido con el caso de Elián”. (R26 en la 938, 945.) Otra se refería a la “mentalidad de turba” que rodeó el problema de Elián González. (R27 en la 1118-28, 1175-77.)

El clima de temor era palpable. Al menos un posible jurado admitió que temía por su seguridad física. (R25 en la 782, 789.) Otro confesó estar preocupado por el impacto que tendría para su negocio servir de jurado, negocio que dependía de la buena voluntad de la comunidad. (R26 en la 1059,

³ R59 en la 6096-108, 6145-49 (los manifestantes llevaban pancartas que decían “tumben a Castro” y “los espías deben morir”. Ídem en la 6145); R26 en la 938, 945; R3-397, Ejs.; R4-498, Ejs.

1073.) Y cuando durante el juicio un prominente miembro de la comunidad de exiliados, que estaba testificando, se refirió a un abogado de la defensa diciéndole que estaba haciendo el trabajo del gobierno de Castro (R81 en la 8944-45), los miembros del jurado que participaban en el caso tuvieron que sentirse preocupados de que su propia lealtad a los Estados Unidos fuese cuestionada si no hallaban culpables a los acusados.

Tampoco el impacto de las manifestaciones y protestas públicas en el ambiente público se limitó a la población cubano-americana; toda la comunidad estuvo afectada. Un posible jurado no cubano estaba preocupado por dar un veredicto de no culpabilidad porque enfrentaría las “críticas personales” y la cobertura de los medios de comunicación y porque tenía preocupaciones por lo que pudiera suceder después que se emitiera el veredicto. (R26 en la 1021-28, 1030, 1032.) Otro, refiriéndose al sentimiento de la comunidad el cual, él dijo, avivado por la publicidad podría hacerse bastante volátil, expresó que sería difícil seguir la instrucción del tribunal de no exponerse a la información sobre el caso. (R26 en la 1011-13, 1018-19.)

Reconociendo el clima de temor que rodeaba al juicio, el tribunal de distrito trató de aislar a los jurados de la mirada escrutadora de los medios de comunicación. Pero al parecer con muy poco o ningún provecho. En el primer día de interrogatorio a los candidatos a miembros del jurado, después de conocer que los posibles jurados estaban expuestos a una conferencia de prensa celebrada por los familiares de las víctimas en la escalinata del juzgado y que algunos de los jurados habían sido abordados por miembros de la prensa, el tribunal de distrito analizó

el tema de aislar a los jurados (R22 en la 111-16; R62 en la 6575-76), e instituyó protecciones que incluían instruir a los supervisores que acompañaran a los jurados cuando estos abandonaran el edificio, sellaran las preguntas del interrogatorio para la selección del jurado (R7-078 en la 2-3, 7; R21 en la 111-113, 117-119; R22 en la 115, 119), y limitaran la planificación de testigos para la protección de ellos. (R9-1126). Cuando más tarde en el juicio algunos de los jurados de todas maneras señalaron que se sentían presionados, el tribunal modificó de nuevo la transportación de los jurados y la entrada y salida del tribunal. Sin embargo, durante las deliberaciones, los jurados fueron de nuevo filmados entrando y saliendo del tribunal y durante el recorrido hasta sus automóviles (R126 en la 14643-46). Uno tiene que preguntarse si en este momento el tribunal de distrito reconoció la futilidad de tratar de proteger la integridad del proceso judicial sin cambiar la sede.

D. La interacción entre los factores como fuente de prejuicio.

Una característica distintiva del presente caso es la manera en que varias fuentes de prejuicio (actitudes de la comunidad, publicidad, temor y otros factores diversos) se combinaron para formar lo que en el disentimiento del 11^{no} Circuito se denomina como una "tormenta perfecta". (Petición del demandante 316a.) De modo que los cargos de cometer espionaje en nombre del Gobierno Cubano fueron escuchados por un jurado extraído de una comunidad que tenía como valor primordial una larga historia de cuatro decenios de virulento sentimiento en contra de Castro. Este era un sentimiento que, a no ser por la publicidad sobre el derribo de los aviones de Hermanos al Rescate y la controversia de Elián González que continuaron a todo lo largo del juicio, pudiera haber disminuido en intensidad con el tiempo. En cambio, la publicidad parece haber exacerbado el prejuicio que ya era

inherente a esta situación única en su género. Si eso no fuera suficiente, la atmósfera tóxica que rodeó al juicio hizo que los jurados se preocuparan por su seguridad física y sus medios de vida. Esto a su vez le hizo el juego a los argumentos del gobierno en relación con los males de Cuba y los peligros que representaba para los valores estadounidenses.

Este caso brinda una oportunidad para que este tribunal ratifique la importancia para los tribunales judiciales de considerara todos los factores relevantes, incluida la interacción entre estos, al evaluar la necesidad de un cambio de sede. Al menos un Tribunal Supremo estadual emplea ese enfoque de multiplicidad de factores en las mociones de cambio de sede.⁴

III. ES ESENCIAL QUE LOS TRIBUNALES RECONOZCAN LAS LIMITACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL JURADO COMO MECANISMO PARA DETECTAR EL PREJUICIO EN LOS CANDIDATOS A MIEMBROS DEL JURADO.

Con frecuencia se supone que un proceso de selección del jurado exhaustivo sea el mejor remedio, si no la mejor evaluación de la naturaleza y el alcance del prejuicio, que puede existir entre los candidatos a miembros del jurado. Sin embargo, existen

⁴ El Tribunal Supremo de California ha identificado un número de factores, además del de la publicidad, que sustentan la presunción de que los posibles jurados estén parcializados. Entre estos factores se encuentran la naturaleza y la gravedad del delito, el tamaño de la comunidad, el lapso de tiempo que el acusado ha estado en la comunidad, la reputación de la familia de la víctima y la notoriedad que el delito del que se acusa crearía de forma natural. Véase, *Frazier contra Tribunal Superior*, 5 California 3d 287 (1971) (grado de estima de la comunidad por las víctimas y su extrema hostilidad y desconfianza por “hippies” como el acusado); *Fain contra Tribunal Superior*, 2 California 3d 46 (1969); *Maine contra Tribunal Superior*, 68 California 2d 375 (1969).

limitaciones inherentes a lo que el proceso de selección del jurado puede lograr como mecanismo eficaz para erradicar la parcialidad. Como observara hace dos siglos el Juez principal Marshall, no se debe confiar en las declaraciones de neutralidad de un miembro del jurado.

Puede declarar que no obstante estos prejuicios, está decidido a escuchar la evidencia y a regirse por esta, pero la ley no le creará. . . Escuchará con más inclinación al testimonio que le confirme y no al que le cambie su opinión.

Estados Unidos contra Burr, 25 Caso Federal 49 (caso #14, 692g, 1807). El escepticismo con que los tribunales han contemplado las auto-evaluaciones de imparcialidad de los jurados, en particular en los casos controvertidos y de mucha publicidad, es susceptible de aparecer en varias dinámicas que necesariamente entran en juego en el transcurso del proceso de selección del jurado, como se analiza más adelante.

A. El problema del prejuicio inconsciente.

En el juicio del atentado terrorista en la ciudad de Oklahoma, el Juez Matsch afirmó que no es fácil de probar la existencia de prejuicio, en parte porque “puede pasar inadvertido en quienes están afectados por este”. *Estados Unidos contra McVeigh, supra*, 918 Suplemento F. 1467, 1472. De la misma manera, el Juez Breyer ha apuntado: “las formas sutiles de prejuicio son automáticas, inconscientes y no intencionales y pasan inadvertidas, incluso para aquellos que ejercen el prejuicio.”⁵

Estas declaraciones son coherentes con la

⁵ *Miller-El contra Dretke*, 545 U.S. 231, 286 (2005) (Breyer, J., coincidiendo) (cita a Antony Page, *El punto vulnerable de Batson*: (Continúa en la página siguiente). Estereotipo inconsciente y recusación sin causa, 85 REVISTA B.U.L. 155, 161 (2005).

investigación psicológica sobre los jurados y, de hecho, sobre muchos otros casos del comportamiento humano.⁶ Además son coherentes con los últimos conocimientos e investigaciones sobre el papel del prejuicio inconsciente en el contexto de la contratación y el empleo, la salud, vivienda y educación, entre otros más.⁷ Aunque las observaciones del Juez Matsch ocurrieron en el contexto del atentado terrorista de la ciudad de Oklahoma, son igualmente aplicables al juicio de los agentes cubanos en el clima del sentimiento en contra de Castro en Miami Dade.

B. El problema de las respuestas deseables desde el punto de vista social.

Es probable que algunos posibles jurados que manifestaron parcialidad expresen que pueden ser imparciales, solamente porque sus respuestas son coherentes con los valores socialmente aprendidos de que el pueblo debe ser imparcial, fenómeno que los

⁶ Véase Vidmar, Estudios de caso sobre el prejuicio antes y a mitad de juicio en los litigios penales y civiles, 26 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 73 (2002); Nesbitt y Wilson, *Decir más de lo que podemos saber: Informes verbales sobre los procesos mentales*, 84 REVISTA DE PSICOLOGÍA 231 (1977).

⁷ Véase, por ejemplo, Linda Hamilton Krieger, El contenido de nuestras categorías: Enfoque de prejuicio cognitivo a la discriminación y la igualdad de oportunidades de empleo, 47 REVISTA JURÍDICA DE STANFORD 1161 (1995); Jerry Kang, Caballos de Carrera Troyanos, 118 Revista Jurídica de Harvard 1489 (2005); Deana A. Pollard, Prejuicio inconsciente y análisis autocrítico: El caso de eficacia probatoria del privilegio en la igualdad de oportunidades de empleo, 74 Revista Jurídica de Washington 913 (1999); Eva Paterson, Kimberly Thomas Rapp y Sara Jackson, El id, el ego y la igualdad de protección en el siglo XXI: Abundando en la visión de Charles Lawrence para incrementar el reto contemporáneo a la Doctrina de la intención, 40 REVISTA JURÍDICA DE CONNECTICUT 1175 (2008); Gary Blasi, Propugnación contra estereotipo: Lecciones de la Psicología Social Cognitiva, 49 UCLA L. Rev. 1241 (2002) (donde se da un panorama general de la nueva investigación en materia de psicología social cognitiva).

psicólogos llaman “aquiescencia” o respuestas “socialmente deseables”. La tendencia a dar esas respuestas puede ser reforzada por la presencia de un representante de la autoridad, el juez, y se incrementa cuando el examen para la selección del jurado lo realiza el Tribunal.⁸ Los jurados perciben la autoridad del Tribunal y el mensaje implícito de que para ser “buenos” ciudadanos ellos tienen que decir que pueden dejar a un lado sus inclinaciones y prejuicios, sin conocer si son verdaderamente capaces de hacerlo y respetar la ley. Lamentablemente, con frecuencia esas afirmaciones concientizadas son ingenuas y vacías.

C. El problema de las presiones normativas.

Las observaciones del Juez Matsch en el juicio del atentado terrorista en la ciudad de Oklahoma son instructivas en más de un aspecto. También dijo que la existencia del prejuicio “tiene su efecto más poderoso si este genera fuertes respuestas emocionales y encaja en un patrón de comportamiento normativo”. *Estados Unidos contra McVeigh, supra*, 918 Suplemento F. 1467, 1472. La investigación de las ciencias sociales sobre la psicología de los jurados también confirma este aspecto del razonamiento legal.

Los jurados no llegan al juicio como receptáculos vacíos que escuchan pasivamente las pruebas y deciden los casos independientemente de su experiencia pasada y del conocimiento y conciencia de las normas de la comunidad. Numerosos estudios han demostrado que los jurados se apoyan en sus conocimientos previos del mundo mientras evalúan y tratan de entender la evidencia presentada en el

⁸ Jones, S., *Jueces contra proceso de selección del jurado dirigido por la Fiscalía: Investigación empírica sobre la franqueza del jurado*, 11 Derecho y Comportamiento Humano 131, 143 (1987).

juicio.⁹ Ellos no almacenan y registran simplemente la evidencia. Más bien, la seleccionan y organizan activamente alrededor de los esquemas sociales preexistentes para interpretar las “historias” sobre los sucesos que se debaten. Llenan los vacíos en la evidencia haciendo inferencias sobre el modo en que el mundo funciona. Estos procesos incluyen supuestos sobre importantes sucesos del pasado, inferencias sobre el carácter humano y las motivaciones de las partes implicadas.

La evidencia de la investigación sugiere que los sucesos que causaron fuertes emociones¹⁰ o amenazaron la visión mundial cultural del pueblo afecta la manera en que estos esquemas operan.¹¹

⁹ Véase, por ejemplo, Pennington y Hastie, Explicación de la evidencia: Pruebas del modelo de relato para la toma de decisiones del jurado, 62 REVISTA DE PERSONALIDAD Y PSICOLOGÍA SOCIAL 189 (1982); Holstein, Interpretación del Jurado y toma de decisiones por parte del Jurado, 9 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 83 (1985); Casper y otros, La toma de decisión del jurado, actitudes y parcialidad en retrospectiva, 13 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 291 (1989); Smith y Studebaker, ¿Qué espera usted?: El efecto del conocimiento popular en materia de categorías delictivas en la investigación de los hechos, 20 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 517 (1996).

¹⁰ Véase, por ejemplo, Fishfader y otros, Factores probatorios y extrajudiciales en las decisiones de los jurados: Modo de presentación, retención y nivel de emocionalidad, 20 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 565 (1966); Kramer y otros, Publicidad antes del juicio, rectificaciones judiciales y parcialidad de los jurados 14 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 409 (1990); Ogloff y Vidmar, El impacto que tiene sobre los jurados la publicidad antes del juicio: Estudio para comparar los efectos de la televisión y los medios de comunicación impresos en un caso de abuso sexual de menor, 18 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 507 (1994).

¹¹ Véase, por ejemplo, Greenberg y otros, Teoría de gestión del terror en materia de autoestima y criterios culturales mundiales: Evaluaciones empíricas y refinamientos conceptuales, en Mark Zanna, editores, AVANCES EN LA PSICOLOGÍA SOCIAL EXPERIMENTAL, Tomo 29, 61 (1997); Greenberg y otros, Teoría sobre Evidencia de Gestión del Terror II: Los

Las fuentes de este conocimiento, información y actitudes pueden venir de disposiciones preexistentes, de los medios de comunicación masiva, o de otras personas en el ambiente social de los jurados a través de habladurías o rumores.¹² En los casos ordinarios, las habladurías y el rumor pueden estar ausentes, pero en los casos de alto perfil, los miembros de la comunidad frecuentemente comentan los sucesos y hacen declaraciones normativas sobre su significado y sobre el resultado conveniente del juicio.

Esta dinámica, por supuesto, es particularmente aplicable al clima de prejuicio contra el gobierno de Castro que imperaba en la comunidad de Miami-Dade tras el asunto de Elián González. Al parecer es indiscutible que dicho clima fuera el criterio normativo en la comunidad en ese momento y lugar. Y esperar que este clima no invadiera la sala del jurado durante las deliberaciones sobre el destino de las personas acusadas de actuar como espías cubanos es llevar nuestra imaginación al límite.

D. El problema general de la poca fiabilidad de las respuestas expresadas por los jurados en el examen para la selección del jurado.

Las limitaciones sobre la fiabilidad del proceso de selección del jurado como mecanismo para evaluar el prejuicio en los jurados no siempre se puede seguir hasta fenómenos específicos como la parcialidad inconsciente, las respuestas socialmente deseables o las presiones normativas. En un reciente artículo, el Juez Gregory Mize describió la investigación en

efectos de la prominencia de mortalidad en aquellos que amenazan o reafirman el criterio cultural mundial, 58 REVISTA DE PERSONALIDAD Y PSICOLOGÍA SOCIAL 308 (1990); Miller y otros, Eliminación de la maldad y la crueldad: ¿Se debe explicar o perdonar?, 3 REVISTA DE PERSONALIDAD Y PSICOLOGÍA SOCIAL 254 (1999).

¹² Véase Vidmar, Justicia punitiva: Su contexto social, en Michael Ross y Dale T. Millar, editores, EL AFÁN DE JUSTICIA EN LA VIDA COTIDIANA (2001).

jurados en juicios de delitos graves a quienes se les habían formulado hasta dieciocho preguntas durante el interrogatorio en grupo para su selección.¹³ Luego, en una sala aparte, entrevistó de manera informal a los candidatos a jurados quienes habían escuchado las preguntas, pero todavía no habían respondido a ellas durante los interrogatorios de grupo. Aunque algunos no comprendieron las preguntas y otros estaban simplemente resentidos por haber sido llamados para servir de jurados, otros revelaron todavía fuertes inclinaciones hacia la defensa o hacia la fiscalía.. De ese modo, las respuestas de los candidatos a jurados en el primer interrogatorio para la selección del jurado evidentemente no eran confiables. Las conclusiones del Juez Mize en este sentido son coherentes con un número considerable de otras investigaciones realizadas sobre el proceso de selección del jurado.¹⁴

¹³ Mize, Sobre una mejor selección del jurado: El rechazo de los miembros del jurado desfavorables antes de que formen parte del Jurado, 36 REVISTA DEL TRIBUNAL 10 (1999).

¹⁴ Véase, por ejemplo, Edgard Bronson, LA EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL JURADO PARA DESCUBRIR EL PREJUICO EN LOS CASOS DE MUCHA PUBLICIDAD: STUDIO DE ARCHIVO SOBRE EL EFECTO DE MINIMIZACIÓN (1989); Broeder, Los exámenes del Proceso de Selección del Jurado: Estudio empírico, 38 Revista Jurídica de los Estados del Sur 503 (1965); Kerr y otros, Sobre la eficacia del Proceso de Selección del Jurado en los casos penales con publicidad perjudicial antes del juicio: Estudio empírico 40 REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA 665 (1991); Kramer y otros, Publicidad antes del juicio, rectificaciones judiciales y parcialidad de los jurados 14 DERECHO Y COMPORTAMIENTO HUMANO 409 (1990); Marshall y Smith, Los efectos de las características de exigencia, ansiedad de la evaluación y expectación en la honestidad del jurado durante el proceso de selección, 120 LA REVISTA DE PSICOLOGÍA 205 (1986); Seltzer y otros, Honestidad del jurado durante el proceso de selección del Jurado, 19 REVISTA DE JUSTICIA PENAL 451 (1991); Horowitz, Selección del jurado: Comparación de dos métodos en varios juicios penales, 10 REVISTA DE PSICOLOGÍA SOCIAL APLICADA 86 (1980); Diamond, Selección científica del jurado: Lo que saben y lo que no saben los especialistas en Ciencias Sociales, 73 JUDICATURA 178 (1990); Zeisel y Diamond, El efecto de la

En resumen, la investigación de las ciencias sociales confirma lo que muchos jueces han sospechado desde hace tiempo: Por varias razones, el proceso de selección del jurado es un mecanismo intrínsecamente imperfecto para detectar el prejuicio por parte de los jurados. En la experiencia del Amigo de la Corte, esto es particularmente cierto en los procesos de alto perfil donde se ha puesto en duda la imparcialidad de la reserva local de jurados. Por esta razón, el Amigo de la Corte es escéptico, a pesar del extenso proceso de selección del jurado dirigido por el Tribunal de Distrito en este caso, de que fuera posible para los acusados, quienes estaban siendo enjuiciados por ser espías cubanos, recibir un juicio justo en la comunidad de Miami-Dade.

CONCLUSIONES

Por las razones expuestas arriba, se debe conceder el recurso de revisión de sentencia.

Presentada respetuosamente por,

THOMAS M. MEYER
BUFETE DE THOMAS M. MEYER
2831 Telegraph Ave.
Oakland, California 94609
(510) 832-3400

3 de marzo de 2009

recusación sin causa sobre el jurado y el veredicto: Experimento efectuado en un Tribunal Federal de Distrito, 30 revista Jurídica de STANFORD 491 (1978); Neil Kressel y Dorit Kressel, ARREGLO Y DOMINIO: LA NUEVA CIENCIA DE CONSULTAR AL JURADO (2002); Moran y otros, La selección del jurado en los juicios de mucha importancia controlados: La necesidad de ampliar el proceso de selección del jurado, 3 INFORMES DE MEDICINA LEGAL 331 (1990); MICHAEL SAKS y REID HASTIE, la psicología SOCIAL en el tribunal, 66-71 (1978).